

Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Soporte para la Provisión de los Servicios a los Ciudadanos y las Empresas a Nivel Nacional

(Contrato de Préstamo N°4399/OC-PE)

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Servicio de asistencia técnica especializada para la adhesión a instrumentos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos en el marco de la reforma de calidad regulatoria



Firmado digitalmente por PEÑA
NINO Miriam Isabel FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2022 12:51:12 -05:00

**Lima - Perú
Julio 2022**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Servicio de asistencia técnica especializada para la adhesión a instrumentos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos en el marco de la reforma de calidad regulatoria

1. Antecedentes:

En 2014, a través de un acuerdo suscrito entre el Gobierno y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Perú inició su participación en el Programa País con el objetivo de incorporar los estándares y mejores prácticas de la organización en áreas prioritarias requeridas. En el marco de este programa, en 2016, se realizó una revisión de las políticas, instituciones y herramientas utilizadas por el Gobierno para el diseño, implementación y ejecución de normas de calidad. En el estudio, la OCDE recomendó:

- Desarrollar una política para gestionar el ciclo de gobernanza regulatoria.
- Implementar un ente de coordinación de calidad regulatoria con funciones permanentes.
- Introducir un sistema de Análisis de Impacto Regulatorio ex ante de los proyectos normativos.
- Medir las cargas administrativas que generan los trámites y obligaciones de información
- Lograr una articulación interministerial y multisectorial para una implementación coherente y efectiva de la norma o regulación.
- Fortalecer las capacidades de las entidades públicas en el uso de herramientas para la Mejora de la Calidad Regulatoria.

De manera específica, el Estudio de la OCDE sobre Política Regulatoria del Perú evalúa las políticas, instituciones y herramientas empleadas por el Gobierno del Perú para diseñar, implementar y aplicar regulaciones de alta calidad. Esto incluye políticas de simplificación administrativa, evaluación ex ante y ex post de las regulaciones, prácticas de consulta pública y la gobernanza de los organismos reguladores. El Estudio formula recomendaciones orientadas a fortalecer la capacidad del gobierno para gestionar la política regulatoria. Asimismo, el Estudio Multidimensional VOL. 2 efectuado por la OCDE en el 2016 señala que la “Complejidad de los Procedimientos Reglamentarios” y las “Cargas Administrativas en la Creación de Empresas” (por ejemplo, número de procedimientos y órganos para ponerse en contacto para registrar una empresa) son los más restrictivos en el Perú. Esto significa que las empresas que operan en el Perú se enfrentan a procedimientos de regulación más complejos que en los países miembros de la OCDE, tanto en los sistemas de concesión de licencias y permisos como en la comunicación general de normas y procedimientos. A ello debemos sumar la discrecionalidad y prácticas ilegales de las entidades al solicitar requisitos en base a elementos no establecidos en las normas, afectando la predictibilidad por parte de los ciudadanos y empresas.

En diciembre del 2016, el Programa País finalizó de manera formal, aunque se siguieron desarrollando compromisos hasta el 2018, de acuerdo al calendario inicial establecido con la Organización. La implementación del Programa País ha sido evaluada como exitosa por los países miembros de la OCDE. Con la culminación formal del Programa País, el Perú entró en una nueva fase de relacionamiento con la OCDE, con miras a lograr ser invitado a iniciar el proceso de acceso para ser miembro de la organización.

En 2017, la OCDE inició en un proceso de reflexión estratégica sobre la posibilidad de ampliar la membresía de la organización e invitar más países. En este proceso, Perú fue considerado como un “alumno aplicado” que ha logrado avances importantes en el marco del Programa País y que cumple con todos los criterios establecidos en el framework. Por ello, el 25 de enero de 2022, el Concejo decidió dar el primer paso para iniciar las discusiones de acceso con seis países candidatos a ser miembros de la OCDE – Argentina, Brasil, Bulgaria, Croacia, Perú y Rumania.

Con la invitación, el Perú ha iniciado el proceso de acceso previo a la invitación formal para convertirse en miembro de la OCDE. Dicho proceso implica pasar por una rigurosa evaluación técnica, que puede durar entre 3 y 6 años, dependiendo de la capacidad y rapidez del país para adoptar los estándares de la organización. El proceso de acceso

implica un grado de negociación del país con la OCDE, lo que permite que el país pueda incluir reformas estratégicas para el gobierno. Es una oportunidad para llevar a cabo reformas complejas que no han podido ser implementadas por falta de consensos políticos y/o técnicos.

En ese sentido, se debe dar inicio al proceso de adhesión a instrumentos no vinculantes (Recomendaciones) de la OCDE de competencia de esta Secretaría, en el marco del Estudio de la OCDE sobre Política Regulatoria del Perú y los avances que se tienen a la fecha. Ello permitirá fortalecer la reforma de calidad regulatoria, tomando en cuenta su gradualidad y complejidad al buscar un cambio en la forma de regular en el país.

Finalmente, es preciso señalar que en el marco del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Soporte para la Provisión de los Servicios a los Ciudadanos y las Empresas, a Nivel Nacional”, el código POA correspondiente a esta actividad es el 1.1.2.2.3.2 y contribuye al cumplimiento de la meta “55 entidades del Poder Ejecutivo capacitadas y/o asistidas en la metodología de impacto regulatorio (RIA) ex ante”.

2. Objetivo general:

Contribuir con el fortalecimiento de la reforma de calidad regulatoria a través del desarrollo de expedientes que sustenten la adhesión a instrumentos no vinculantes de la OCDE en dicha materia.

3. Objetivos específicos:

- Identificar los instrumentos no vinculantes (Recomendaciones) de la OCDE de competencia de la Secretaría de Gestión Pública
- Desarrollar los expedientes de sustento para la adhesión a los instrumentos que correspondan.

4. Actividades:

El servicio contratado deberá comprender como mínimo las siguientes actividades:

- 4.1 Revisar los instrumentos no vinculantes (Recomendaciones) de la OCDE de competencia de la SGP. La SGP brindará la matriz de instrumentos OCDE.
- 4.2 Elaborar el cronograma para la formulación de informes técnico-legales que se deben formular y una propuesta de estructura del informe técnico-legal que se va a trabajar.
- 4.3 Elaborar los informes técnico-legales para la solicitud de adhesión en idioma inglés y español, que debe contener como mínimo:
 - a. Análisis del instrumento jurídico no vinculante de la OCDE desde la óptica de las competencias de los sectores que correspondan.
 - b. Análisis del impacto del instrumento OCDE en la normativa del sector y en las políticas públicas que ejecuta. Deberá señalarse expresamente si la implementación del instrumento requeriría, o no, de la adopción de medidas legislativas, o si sus disposiciones requieren la dación, modificación o derogación de normas con rango de ley y reglamentos.
 - c. Ventajas y beneficios que reportará al Perú la adhesión al instrumento OCDE, desde la perspectiva sectorial.
 - d. Si la aplicación de las disposiciones del instrumento OCDE implicaría modificación o incremento de presupuesto, infraestructura, recursos humanos, etc.
 - e. En caso la adhesión al instrumento OCDE implique la participación del Perú en algún comité de la OCDE que demande el pago de alguna contribución y/o cuota, se deberá identificar a la entidad encargada del pago de dicho concepto y en caso sea PCM, se deberá coordinar con las áreas que correspondan respecto a si se cuenta con una partida presupuestal para asumir dicho pago o si, por el contrario, requerirá de mayores recursos del tesoro público.

- 4.4 Completar los formularios que se requieran en idioma inglés respecto a la solicitud de adhesión.
- 4.5 Coordinar con las áreas de la Presidencia del Consejo de Ministros en caso los instrumentos sean transversales. Deberá requerir el sustento técnico-legal a las áreas involucradas y consolidar en un único informe.
- 4.6 Coordinar con entidades del Poder Ejecutivo en caso los instrumentos sean transversales al trabajo de diferentes sectores. Deberá coordinar la remisión de cada informe técnico – legal a Cancillería, de acuerdo a las indicaciones de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio.
- 4.7 Mantener reuniones virtuales y/o presenciales constantes, cuando corresponda, con la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio.
- 4.8 Otras actividades que determine la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio.

5. Productos a entregar

El consultor deberá presentar los productos con el detalle de las actividades realizadas en cumplimiento del objetivo establecido, según se detalla:

| Productos | Contenidos | Plazos ¹ | Plazos para otorgar conformidad y/u observaciones | Plazos para subsanar observaciones |
|------------|---|--|--|---|
| Producto 1 | Cronograma para la formulación de informes técnico-legales que se deben formular y una propuesta de estructura del informe técnico-legal | Hasta los veinte (20) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la orden de servicio. | Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018 | Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor |
| Producto 2 | Revisión preliminar de informes técnico-legales para la solicitud de adhesión, que debe incluir lo detallado en los numerales 4.3 y 4.4. En el caso de instrumentos transversales PCM, informe técnico-legal consolidado (numeral 4.5). En el caso de instrumentos transversales Poder Ejecutivo, en adición al informe técnico-legal PCM, se debe incluir el reporte de coordinaciones con entidades (numeral 4.6) | Hasta los ochenta (80) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la conformidad del producto 1 | Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018 | Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor |
| Producto 3 | Reporte que contenga el estado de la adhesión de cada instrumento identificado e informes finales técnico-legales para la solicitud de adhesión. | Hasta los treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la conformidad del producto 2 | Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018 | Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor |

¹ El plazo de 130 días calendario efectivos del servicio, no incluyen el tiempo de revisión, aprobación ni subsanación de los productos.

Para la conformidad técnica, el consultor presentará los productos y los documentos de pago respectivos mediante carta dirigida a la UE 018 a cargo del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Soporte para la Provisión de los Servicios a los Ciudadanos y las Empresas a Nivel Nacional, con atención al Área Usuaría correspondiente, haciendo referencia al número de documento contractual, servicio contratado y al Proyecto, de forma electrónica a la mesa de partes virtual: tramitevirtual@promsace.gob.pe, hasta el levantamiento del estado de emergencia sanitaria y/o hasta cuando establezca el estado peruano y/o hasta cuando lo establezca el Proyecto, luego del término de lo establecido por el estado peruano y/o el Proyecto, el Área Usuaría comunicará vía correo electrónico la fecha a partir de la cual la presentación se realizará a través de la Mesa de Partes del PROMSACE, sitio en la Avenida Javier Prado Oeste N° 2108 - Urb. Santa Rosa - San Isidro en horario comprendido entre las 8:30 a.m. y las 4:30 p.m., de Lunes a Viernes.

6. Plazo

El plazo de la consultoría tendrá una duración efectiva de ciento treinta (130) días calendario, contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la orden de servicio y según se detalla en el numeral 5 del presente documento.

7. Supervisión de la Consultoría

La supervisión de la consultoría estará a cargo de la Secretaría de Gestión Pública. La conformidad de los productos es otorgada previo informe técnico de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio y del profesional responsable del despacho de la Secretaría de Gestión Pública, remitido a través de la Secretaría de Gestión Pública.

8. Lugar de prestación del servicio

Los servicios de consultoría serán prestados principalmente en Lima. Para ello se programarán reuniones virtuales y/o presenciales cuando corresponda, de acuerdo a las disposiciones vigentes en el marco de la emergencia sanitaria.

9. Presupuesto de la consultoría

El costo total de la consultoría será de S/68,250 (sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y 00/100 Soles) el mismo que incluye todos los impuestos de ley; los pagos del servicio se efectuarán según se detalla en el numeral 11 del presente TDR.

La consultoría es a todo costo.

10. Perfil requerido

El consultor deberá contar con el siguiente perfil:

Formación académica:

- Bachiller en Derecho o Economía o Administración o Gestión o afines.
- Maestría en gestión pública, políticas públicas, regulación, calidad regulatoria o afines.
- Idioma inglés en nivel avanzado²

Experiencia:

- Experiencia general mínima de diez (10) años en el sector público y/o privado, vinculados a su especialidad.

² Se requiere la presentación de diploma en nivel avanzado y/o constancia de estudios de postgrado en idioma inglés.

- Experiencia específica mínima de ocho (08) años realizando actividades de conducción, dirección, gestión o supervisión de proyectos; revisión y/o elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros; asesoría técnica y/o legal en o con el sector público.
- Experiencia específica mínima de dos (02) años en cargos de alta dirección en el sector público.

11. Cronograma de Pagos

La forma de pago se efectuará contra la entrega de los productos con las aprobaciones del caso, según lo siguiente

| Pago | Concepto | % del pago |
|--------------|---|------------|
| Primer Pago | A la entrega y aprobación del Producto N° 1 | 20% |
| Segundo Pago | A la entrega y aprobación del Producto N° 2 | 60% |
| Tercer Pago | A la entrega y aprobación del Producto N° 3 | 20% |
| Total | | 100% |

12. Confidencialidad de la Información/Propiedad Intelectual

El consultor no debe divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, la información generada por la consultoría y, en general, toda información a la que tenga acceso con ocasión de la consultoría que presta, durante y después de concluida la vigencia del contrato respectivo.

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, gráficos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generada por el consultor en el desempeño de sus funciones, pasará a propiedad de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien tendrá los derechos exclusivos para publicar o difundir el producto que se originen en esta consultoría.

13. Seguros

El consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes, los mismos que deberán mantener vigencia desde el inicio hasta la finalización de la consultoría; estando eximido el Contratante de cualquier responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones o muerte que pudieran ocurrir durante el desarrollo de la consultoría.

Asimismo, el consultor está obligado a implementar a todo costo, durante toda la ejecución de la contratación, los protocolos sanitarios vigentes que correspondan.

14. Penalidad

Aplican las penalidades por mora en la ejecución del servicio. En caso de retraso injustificado del Proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

La penalidad se aplica, automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times Monto\ vigente}{F \times Plazo\ vigente\ en\ días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de

obras: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$

b.2) Para obras: $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte del Contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

Asimismo, de existir retraso injustificado en el levantamiento de observaciones, se aplicará la penalidad por los días de atraso conforme al presente numeral de los términos de referencia.